REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 023
RADICADO N° 2020-00115-00

En la demanda ordinaria promovida por JAIME OCAMPO CASTRILLÓN en contra de CARLOS MARIO OSORIO PATIÑO y CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ ARROYAVE, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La parte demandante en virtud de no contar con la dirección electrónica del codemandado CARLOS MARIO OSORIO PATIÑO, procedió a realizar por medios físicos su notificación en cuyo trámite y con fecha del 14 de enero de 2021 este convocado a juicio arribó escrito de contestación a través de apoderado judicial con anexo del respetivo poder para actuar.

De este modo, atendiendo el contenido del artículo 301 del CGP y teniendo en cuenta que se constituyó apoderado para la representación dentro de este proceso, además de allegarse el escrito de respuesta, el señor CARLOS MARIO OSORIO PATIÑO se considerará notificado por conducta concluyente de la demanda ordinaria de primera instancia.

Ahora, en virtud de satisfacer el escrito de contestación arribado en esta oportunidad y el allegado por la señora CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ ARROYAVE el 23 de septiembre de 2020 y que se dispuso incorporar al expediente mediante auto del 29 de septiembre de ese mismo año, los requisitos del artículo 31 del CPTSS habrá de darse por contestada demanda.

Se reconoce personería para la representación de CARLOS MARIO OSORIO PATIÑO al abogado GERARDO HINCAPIÉ FORONDA identificado con la C.C 1.017.186.581 y T.P 337.077 del C.S de la J. en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

JP

Finalmente, estando como se encuentra integrada la litis, se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales del Decreto Legislativo 806 de 2020 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE al codemandado CARLOS MARIO OSORIO PATIÑO.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de CARLOS MARIO OSORIO PATIÑO y CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ ARROYAVE

TERCERO: Se reconoce personería para la representación de CARLOS MARIO OSORIO PATIÑO al abogado GERARDO HINCAPIÉ FORONDA identificado con la C.C 1.017.186.581 y T.P 337.077 del C.S de la J.

CUARTO: Fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).

CUARTO: Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren

los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 006
hoy 20 de enero de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ee94059f64029429baf892b3ab27a30b638418a8196758c4a4ce306f57e85324
Documento generado en 19/01/2021 03:12:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JP